

Ayudas de la Fundación Científica
de la Asociación Española Contra el Cáncer
a proyectos de investigación en cáncer

Anexo

Guía de elegibilidad y justificación de gastos



fundación científica
asociación española
contra el cáncer

INDICE

1. Consideraciones generales.....	3
Objeto.....	3
Uso responsable de los fondos.....	3
Alcance.....	3
2. Condiciones generales de justificación.....	4
Modificaciones presupuestarias.....	4
Justificación documental.....	4
Cofinanciación.....	5
Tabla de equipo (Research Team).....	5
Plazo de abono de los gastos.....	5
3. Gastos por tipo de partida.....	5
Personal.....	5
Material fungible.....	7
Equipamiento.....	8
Servicios técnicos.....	9
Gastos de viaje.....	10
Otros.....	12
4. ANEXO. TABLA RESUMEN CONVOCATORIA - PARTIDAS.....	15
5. ANEXO. AYUDAS A MOVILIDAD.....	16

1. Consideraciones generales

Objeto

El presente documento establece las pautas generales y comunes para la identificación de gastos elegibles y no elegibles en las ayudas adjudicadas por la Fundación Científica de la Asociación Española Contra el Cáncer, (en adelante, Fundación). Asimismo, recoge las condiciones específicas aplicables a determinadas convocatorias, con el fin de facilitar la correcta imputación y justificación económica de los gastos asociados a los proyectos o programas que hayan resultado adjudicatarios.

Esta guía tiene carácter informativo y no sustituye lo establecido en las bases de convocatoria, en los convenios marco, en los anexos específicos ni en la normativa legal vigente.

Cualquier excepcionalidad o duda que pueda surgir en la aplicación de esta guía deberá ser previamente aprobada por la Fundación.

La documentación justificativa de estos gastos se establecerá en el documento "M02- Manual de GMS para usuarios externos - Gestión de proyectos" que estará disponible en la plataforma de gestión de ayudas (en adelante, plataforma GMS) una vez el proyecto o programa esté en activo.

Uso responsable de los fondos

Se recuerda a todas las personas adjudicatarias de ayudas de la Fundación que, dado que nuestros fondos provienen directamente de la sociedad civil, su uso **debe ser ético y estar estrechamente vinculado a la ejecución de las actividades científicas descritas en las memorias de los proyectos o programas.**

La Fundación se reserva el derecho de rechazar cualquier gasto que no haya sido previamente aprobado y que suponga un uso inadecuado de los fondos.

Alcance

Esta guía recoge las generalidades y particularidades de todas las convocatorias de Fundación. Las particularidades de cada convocatoria se reflejan dentro de los

apartados correspondientes a cada tipo de gasto, mediante tablas comparativas que permiten identificar fácilmente las excepciones aplicables, pero en ningún caso sustituye a lo establecido en las bases de convocatoria, así como el convenio marco y anexo/s específicos y/o la normativa legal vigente.

La convocatoria AECC IMPACTO queda fuera del alcance de esta guía, así como las ayudas de las convocatorias Cancer Grand Challenge, Worldwide Cancer Research, Mark Foundation que siguen las indicaciones de las entidades financiadoras correspondientes.

Esta guía es de aplicación para aquellos **gastos ejecutados a partir del 13 de noviembre de 2025**.

2. Condiciones generales de justificación

Modificaciones presupuestarias

Solo se permiten solicitudes de modificación del presupuesto **una vez al año** por proyecto o programa. Los importes anuales totales firmados en el acuerdo son fijos y no podrán modificarse.

En caso de que la convocatoria contemple excepciones, éstas deberán estar expresamente recogidas en las bases o contar con la aprobación previa y por escrito de la Fundación.

Justificación documental

Los gastos imputables deberán estar **debidamente justificados** y respaldados con:

- Factura o documento equivalente.
- Justificante bancario del pago.
- Documentación adicional que acredite la vinculación del gasto con el proyecto o programa (cuando proceda).

Cofinanciación

En el caso de ayudas cofinanciadas, se deberá indicar para cada uno de los gastos el **porcentaje de financiación externa** que cubren los fondos adjudicados por la Fundación (excluyendo el porcentaje que cubren los fondos propios de la organización o de otra entidad financiadora).

Este porcentaje deberá reflejarse en la descripción de cada gasto imputado dentro del documento Excel justificativo.

Tabla de equipo (Research Team)

No se aceptarán gastos de personal ni gastos de viaje de personas que no estén registradas en la tabla de *Research Team* del proyecto o programa en la plataforma GMS.

Las personas deberán estar dadas de alta en dicha tabla **antes de la finalización del periodo de justificación económica vigente**. Para aquellas justificaciones ya presentadas, **no será posible incluir nuevas personas en *Research Team* con carácter retroactivo**.

Plazo de abono de los gastos

Todos los gastos asociados a un proyecto o programa deberán estar **abonados en el plazo del periodo de justificación económica**. Los gastos que superen este plazo **no serán considerados imputables** dentro de la anualidad en curso ni siguiente/s del proyecto o programa.

3. Gastos por tipo de partida

Personal

Se entiende por gastos de personal el salario base, complementos salariales, finiquito por finalización de contrato, prorrateo de paga extraordinaria y seguros sociales.

Condiciones generales:

- Se acepta un **máximo del 45 % del presupuesto total** del proyecto o programa.

Gastos no elegibles:

- Vacaciones no disfrutadas.
- Indemnizaciones por despido, tanto procedente como improcedente.
- Liquidaciones por baja voluntaria.

Excepciones o particularidades por convocatoria:

Convocatoria	Particularidad
Ayudas a talento AECC (Predoctoral, Postdoctoral, Investigador, Clínico Junior, Clínico Senior)	La dotación económica de estas ayudas va destinada al 100% a la partida de personal.
Acreditación de Centros AECC	No aplica el límite general, se valorará en la definición conjunta del plan de mejora entre Fundación y el Centro.
Programa de Excelencia AECC	Se podrán considerar porcentajes superiores al 45% en programas que así lo requieran (previa evaluación y aprobación).
Lab AECC, Proyectos Generales AECC, Proyectos Estratégicos AECC, Biología y Medicina de la Prevención AECC	Se podrán considerar porcentajes superiores al 45 % en proyectos en función de la naturaleza del proyecto previa aprobación (ej. Estudios computacionales).
Sinergias AECC, Ideas Semilla AECC	No se permiten gastos de personal.
AECC INNOVA	Deben imputarse en los <i>milestones</i> #1 y #2.
AECC TALENT	Cuantía fijada por las bases de la convocatoria (<i>Living + mobility allowance</i>), variable para <i>fellows</i> con cargas familiares (<i>Family allowance</i>).

TRANSCAN	No se aplican los % máximos por partida en el momento de la solicitud al ser cofinanciada con ISCIII, pero sí las reglas de justificación.
----------	--

Material fungible

Se considera material fungible todo bien no perdurable en el tiempo que se consume en el momento de su uso (vida útil inferior a un año), de carácter reemplazable.

Incluye:

- Material fungible de laboratorio (puntas, tubos de ensayo, pipetas desechables, reactivos, medicamentos, etc.).
- Material sanitario (alcohol, muestras, etc.).
- Material de limpieza (jabón, guantes, etc.).
- Consumibles informáticos: gastos de materiales para el normal funcionamiento de equipos informáticos, material de oficina (tóner de impresora, etc.).
- Gastos en material de oficina (fotocopias, papel, archivadores, impresos, sobres, bolígrafos, etc.).
- Compra de modelos animales.

Condiciones generales:

- Límite general para consumibles informáticos: **1.000 €/año**.
- Límite general para material oficina: **1.000 €/año**

Excepciones o particularidades por convocatoria:

Convocatoria	Particularidad
Estudios clínicos AECC	No se contemplan los fármacos
Acreditación de Centros AECC	De forma general no se contempla presupuesto para material fungible.
RETO AECC 70% Supervivencia	No hay un límite definido para la partida de fungible. Límite ampliado a 5.000 €/hito para consumibles informáticos.

	Límite ampliado a 5.000 €/hito para gastos en material de oficina.
AECC TALENT	Gasto elegible dentro de <i>Research, training and networking costs</i> . Se justificará en la partida <i>Others</i> .
TRANSCAN	No elegible. Sólo elegible en presupuesto del ISCIII.
ATTRACT, INTERLOCAL	No aplican los máximos indicados.

Equipamiento

Se considera equipamiento todo bien perdurable en el tiempo que se gasta a medida que se usa (vida útil superior a un año). Este equipamiento puede ser de:

- Carácter material (equipos de procesos de información como ordenadores de sobremesa, ordenadores portátiles, monitores, ratones, teclados, discos duros, UBS, workstations o clusters, cables, etc., además de electrodomésticos microondas, nevera, congelador, centrifuga, peachímetro, microscopios, pipetas, mezclador, agitador, termociclador, báscula, etc.).
- Carácter inmaterial (aplicaciones informáticas, paquetes de software, licencias, etc.).

Condiciones generales:

- Límite general para software técnico: **3.000 €/año**.
- **No** se permite la compra de equipamiento **en la última anualidad o hito** del proyecto o programa. En las ayudas con renovación intermedia, se considera la duración total para la aplicación de restricciones.
- Se admite la amortización de equipos adquiridos previamente, imputando únicamente el uso vinculado al proyecto o programa. El coste de amortización se calculará como:

$$\text{Coste mensual de amortización} \times \% \text{ de uso en el proyecto o programa} \times \text{n}^\circ \text{ de meses utilizados en la anualidad correspondiente.}$$
- Mantenimiento y reparación de equipos: podrán imputarse gastos de cuotas de mantenimiento y reparación de equipos expresamente ligados con el proyecto o programa, siempre que no estén cubiertos por un seguro propio del equipamiento, imputándose estos en la partida de Servicios técnicos.

Gastos no elegibles

- Paquete Office u otras licencias de software de aplicación orientados a la ofimática y gestión documental.

Excepciones o particularidades por convocatoria:

Convocatoria	Particularidad
RETO AECC 70% Supervivencia	Límite ampliado para software técnico directamente vinculados a la ejecución del proyecto: 10.000 €/hito . Incluye gastos de adquisición o desarrollo de utilidades, sistemas operativos, administración de bases de datos, paquetes de software, dominios, hosting, Web, etc. siempre que sean específicos y necesarios para la realización del proyecto.
AECC INNOVA	Deben imputarse en los <i>milestones</i> #1 y #2.
AECC TALENT	Gasto elegible dentro de <i>Research, training and networking costs</i> . Se justifica en la partida <i>Others</i> .
TRANSCAN	No se aplican los % máximos por partida en el momento de la solicitud al ser una convocatoria cofinanciada con ISCIII, pero sí las reglas de justificación.
ATTRACT. INTERLOCAL	No aplican los máximos indicados.

Servicios técnicos

Se consideran Servicios técnicos aquellos gastos derivados de actividades de soporte científico o técnico directamente vinculadas al proyecto o programa. Incluyen tanto:

- Intervenciones directas sobre bienes físicos (reparación, conservación, mantenimiento o mejora).
- Servicios especializados que den apoyo al personal investigador y la organización para potenciar la investigación. Entre ellos se incluyen, uso y acceso a infraestructuras científico-técnicas (gastos de animalario, secuenciación, proteómica, genómica), contratación de CROs o seguros asociados a ensayos clínicos.

Condiciones generales:

- Límite de gasto imputado en esta partida para servicios externos a la organización: **25 % del presupuesto total**. Este límite no se aplica a servicios técnicos realizados dentro de la organización adjudicataria o instituciones colaboradoras que aparezcan en el anexo específico que regula la concesión de la Ayuda.
- La contratación debe estar debidamente justificada y documentada.

Excepciones o particularidades por convocatoria:

Convocatoria	Particularidad
AECC INNOVA	Límite ampliado a 40 % del presupuesto total para subcontrataciones.
Estudios clínicos AECC, ATTRACT, INTERLOCAL	En el caso de contratación de los servicios de CRO se podrá contemplar un límite superior al 25% del presupuesto total.
AECC TALENT	Gasto elegible dentro de <i>Research, training and networking costs</i> . Se justifica en la partida <i>Others</i> .
TRANSCAN	No se aplican los % máximos por partida en el momento de la solicitud al ser una convocatoria cofinanciada con ISCIII, pero sí las reglas de justificación.

Gastos de viaje

Se consideran gastos de viaje aquellos derivados de desplazamientos, alojamiento, dietas y asistencia a congresos, reuniones, estancias breves o actividades formativas, siempre que estén directamente vinculados al proyecto o programa adjudicado.

Condiciones generales:

- Límite general: **10 % del presupuesto total**.
- No se podrán imputar gastos fuera del periodo de duración de la Ayuda.
- Los gastos deberán estar debidamente justificados mediante documentación que acredite la relación con el proyecto o programa (agendas, actas,

certificados/hojas de asistencia, correos electrónicos confirmando la reunión, *abstract*, presentaciones, descripción del evento en el *periodic report*, etc.).

- El origen y destino del viaje deberá estar definido por la organización adjudicataria.
- No se reembolsará kilometraje mediante hojas de gastos; los gastos deberán justificarse a través de la partida de personal (nómina).
- Documentación justificativa: billetes de transporte, factura de la tasa turística, ticket del parking, ticket del taxi, etc. En el caso de facturas por billetes de avión, si en la factura no viene detallada la persona que viaja, deberá adjuntarse la tarjeta de embarque.

Condiciones específicas sobre alojamiento

		Gasto máximo por noche
Nacional.	Tarifa general	Máximo 155 €
	Ciudades con alta ocupación (Madrid, Barcelona, Palma, Bilbao u otras en temporada alta)	Máximo 200 €
Internacional		Máximo 300 €
No se admitirán alojamientos en hoteles de cinco estrellas.		

Importes máximos imputables por tipo de dieta:

Tipo de gasto	Nacional	Internacional
Desayuno	10 €	20 €
Comida	25 €	50 €
Cena	25 €	50 €

Se aplican importes fijos por día, para dietas de manutención, sin requerir factura o ticket, en línea con la práctica común de centros públicos.

Excepciones o particularidades por convocatoria:

Convocatoria	Particularidad
Ayudas a talento (Predoctoral, Postdoctoral, Investigador, Clínico Junior y Clínico Senior).	Adicionalmente a la ayuda económica concedida, se aceptan estancias en centros nacionales y/o internacionales de hasta 1 año de duración que

	pueden ser cubiertas por la ayuda "Movilidad AECC" (ver anexo). Sujeto a aprobación de la Fundación.
Programa de Excelencia AECC	Límite del 5 % del presupuesto total .
RETO AECC 70% Supervivencia	Será imprescindible justificar la relación del viaje con el proyecto mediante una carta firmada por el jefe de grupo correspondiente. Posibilidad de imputar gastos de viajes y manutención de invitados, debidamente justificados. El gasto deberá ir acompañado de una declaración responsable en formato libre, en la que se justifique su relevancia para el proyecto. Esta declaración deberá estar firmada por los coordinadores del proyecto. En el caso de estancias, será necesario solicitar su aprobación previa por parte de Fundación, mediante <i>Change Request</i>, para su imputación dentro de la dotación económica asignada al proyecto.
AECC TALENT	Gasto elegible dentro de Research, training and networking costs. Se justifica en la partida <i>Others</i> .
TRANSCAN	No se aplican los % máximos por partida en el momento de la solicitud al ser una convocatoria cofinanciada con ISCIII, pero sí las reglas de justificación.

Otros

Se consideran gastos imputables en esta categoría aquellos que no se encuadran en las partidas anteriores, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto o programa adjudicado. Incluyen, entre otros, gastos de formación (matrícula o registro), publicaciones, propiedad industrial e intelectual, asesoramiento

técnico, mensajería, servicios profesionales de traducción y corrección, y adquisición de libros o revistas científicas.

Condiciones generales:

- Las **publicaciones** deberán estar vinculadas al proyecto o programa y podrán incluir gastos derivados de publicación en revistas de acceso abierto. Será necesario que la Asociación o la Fundación aparezcan en el apartado de Agradecimientos del artículo. No se permitirá el pago a agencias de diseño con fines de publicación. El límite imputable para publicaciones será del **5% del presupuesto total**.
- Las **actividades formativas** deberán ser de corta duración, estar directamente relacionadas con el proyecto o programa y contar con aprobación previa por parte de la Fundación. Se deberá aportar el título de las actividades formativas realizadas e imputadas.
- **Bolsa de Innovación:** se podrá solicitar hasta **3.000 € adicionales** para gastos relacionados con la protección de resultados (patentes, licencias, informes técnicos de patentabilidad, etc.). Se solicitará mediante un *Change Request* a través de la plataforma GMS junto con la justificación correspondiente de la solicitud para la complementación del proyecto y su potencial transferencia. La Fundación evaluará la idoneidad de la solicitud y será aprobada por Patronato.

Gastos no elegibles

- Gastos indirectos u *overheads*, salvo que las bases de la convocatoria indiquen expresamente su admisibilidad.
- Gastos de gestión o administración, incluidos cánones, tasas, membresías o gastos de aduanas.

Excepciones o particularidades por convocatoria:

Convocatoria	Particularidad
Programa de Excelencia AECC	Se destinará un 7% del presupuesto del programa a gastos indirectos u <i>overheads</i> , con un fondo no reembolsable ni justificable. Incluye los honorarios de la auditoria económica anual

RETO AECC 70% Supervivencia	Dotación económica inicial de 10.000 € para propuestas previas seleccionadas para generar un consorcio adecuado. Los gastos elegibles son redactores médicos/científicos, ayudas visuales, reserva de espacio de trabajo, viajes, catering, etc. Sólo se podrán imputar gastos de facturas emitidas dentro del periodo a justificar, el cual abarca desde la apertura hasta el cierre de la fase de propuesta completa. Los gastos no incurridos se devolverán tras la justificación económica de la dotación económica inicial. Honorarios auditoría económica a realizar por la/s entidad/es coordinadora/s límite de 8.000 €/año por proyecto.
AECC TALENT	Esta partida acumula todos los gastos elegibles de la convocatoria a excepción de "Personal".
TRANSCAN	No se aplican los % máximos por partida en el momento de la solicitud al ser una convocatoria cofinanciada con ISCIII, pero sí las reglas de justificación.

4. ANEXO. TABLA RESUMEN CONVOCATORIA – PARTIDAS

	Personal	Material fungible	Equipamiento	Servicios técnicos	Gastos de viaje	Otros
Límites generales	Máx. 45% del presupuesto total	Máx. 1.000€/año consumibles informáticos Máx. 1.000€/año material oficina	Máx. 3.000€/año software técnico	Máx. 25% del presupuesto total para servicios externos a la organización	Máx. 10% del presupuesto total	Máx. 5% del presupuesto total para publicaciones
Ayudas a talento AECC	100 % del presupuesto	—	—	—	Ver ayuda "Movilidad AECC"	—
Acreditación de Centros AECC	No aplica límite general	No permitido	—	—	—	—
Programa de Excelencia AECC	Posible > 45 %	—	—	—	Máx. 5 % del presupuesto total	7 % del programa como <i>overheads</i>
RETO AECC 70 % Supervivencia	—	Máx. 5.000 €/hito consumibles informáticos Máx. 5.000 €/hito material oficina	Hasta 10.000 €/hito software técnico	—	—	Dotación inicial 10.000 €; Auditoría hasta 8.000 €/año
Lab AECC, PRYGN AECC, PRYES AECC, PRVN AECC	Posible > 45 %	—	—	—	—	—
Sinergias AECC	No permitido	—	—	—	—	—
Ideas Semilla AECC	No permitido	—	—	—	—	—
AECC INNOVA	En <i>milestones</i> #1 y #2	—	En <i>milestones</i> #1 y #2	Máx. 40 % para subcontrataciones	—	—
Estudios clínicos AECC	—	No fármacos	—	Permitido CRO > 25 %	—	—
AECC TALENT	Fijo (<i>Living + mobility</i>) + Variable (<i>family allowance</i>)	(Research, training and networking costs) Gastos elegibles como "Others"				Research, training and networking costs
TRANSCAN	No aplica límite general, sí reglas de justificación	No elegible (solo en presupuesto ISCIII)	No aplica límite general, sí reglas de justificación			
ATTRACT	—	No aplica límite general		Permitido CRO > 25 %	—	—
INTERLOCAL	—	No aplica límite general		Permitido CRO > 25 %	—	—

Las particularidades recogidas en esta tabla resumen se han extraído del presente documento. En caso de discrepancia o necesidad de mayor detalle, prevalecerá lo establecido en las bases de la convocatoria, el convenio y/o sus anexos correspondientes.

5. ANEXO. AYUDAS A MOVILIDAD

Condiciones Generales

Las ayudas a movilidad de la Fundación para personas adjudicatarias de las convocatorias **a talento AECC** aplican a estancias en **centros extranjeros o españoles**, siempre que la estancia implique cambio de residencia respecto del domicilio habitual y familiar, y estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en el que se desarrolla el proyecto adjudicado por la Fundación, más detalle en la siguiente tabla

Predoctoral AECC	Hasta 5.000 €	Para estancias realizadas a partir del 26 de abril de 2024. Sujeta a la disponibilidad de fondos de la Sede Provincial correspondiente
Postdoctoral AECC	Hasta 5.000€	Hasta la convocatoria 2025
	Hasta 8.000€	A partir de la convocatoria 2026
Investigador AECC, Clínico Junior AECC, Clínico Senior AECC	Hasta 8.000€	A partir de la convocatoria 2026

La **duración de la estancia** podrá ser de hasta **12 meses**.

- Esta ayuda se puede repartir a lo largo de **varias estancias** de corta duración siempre y cuando las estancias se realicen durante la vigencia del convenio/anexo de la ayuda concedida por Fundación, y no se supere ni la cuantía ni la duración establecida.
- Se permiten estancias superiores a 12 meses sin previo visto bueno de las Partes que intervienen en el convenio y anexo, pero solo se podrá emplear la dotación económica de Fundación durante los primeros 12 meses.

No se otorgará dotación económica para estancias que tengan como finalidad la asistencia a **congresos o conferencias**.

La dotación económica podrá destinarse a sufragar:

- Gasto del **viaje en modo turista** (ida y vuelta), desde el lugar de residencia hasta el lugar de destino.
- **Seguros:** será obligación de las personas adjudicatarias la contratación de los seguros pertinentes en función del país donde se realice la estancia, quedando Fundación eximida de cualquier responsabilidad al respecto.
- **Visado:** incluye la tasa consular y si se requiere, y posibles gastos de servicios de tramitación en agencias externas o por cuenta propia.
- **Alojamiento:** si el desplazamiento se realiza en un centro ubicado en un país perteneciente a la UE hasta 600 €/mes y fuera de la UE, hasta 1.200 €/mes.
- **Gastos de conciliación:** viaje en modo turista (ida y vuelta) de personas dependientes de la persona adjudicataria.

Proceso de solicitud y aprobación

Todas las estancias deben ser notificadas por parte de la persona adjudicataria a Fundación a través de un "**Change request**" tipo "**Internships**" dentro de su propia Ayuda, antes de realizar la estancia, cumplimentando la siguiente información:

- **Registro de la estancia** (según plantilla facilitada). Indicando los objetivos de esta, firmado por el/la Director/a del Proyecto del centro de origen y el/ la Jefe/a de Grupo donde se va a realizar la estancia.
- En el caso de que se vaya a **solicitar la ayuda "Movilidad AECC"** deberá indicar **en qué cuenta bancaria se solicita el ingreso** (cuenta acordada entre el centro de origen y la persona adjudicataria). En todos los casos, la dotación económica de los gastos imputados se ingresará tras la revisión de la documentación requerida en la justificación y a la finalización de la estancia.

No tendrán cabida estancias realizadas sin aprobación previa de la Fundación.

Una vez solicitado, la Fundación realizará un proceso interno de aprobación que en las Ayudas predoctorales será valorado por la Sede Provincial en cuestión. Dicho proceso puede llevar algunas semanas, por lo que **se recomienda solicitar la Ayuda a movilidad 3 meses antes de realizar la estancia**. Si la solicitud está conforme a los términos de esta Ayuda, y en función de la disponibilidad de fondos, se aprobaría su ejecución.

Justificación de la estancia

Tras la realización de la estancia deberá entregarse la siguiente documentación:

- ***Scientific Justification* – Seguimiento Ayuda Movilidad**
 - Resumen del trabajo de investigación realizado durante la estancia con los principales resultados y otras consideraciones (según plantilla facilitada).
 - Certificado de la estancia (formato libre, en inglés o castellano) emitido por el centro de destino en el que consten las fechas de inicio y fin de la estancia (la firma tiene que ser original, manuscrita o, en el caso de ser electrónica, que se pueda verificar).
- ***Economic Justification* – Seguimiento Ayuda Movilidad**
 - Resumen de los gastos ejecutados (según plantilla Excel facilitada)
 - Justificantes de pago.

Incompatibilidades

En caso de que el personal adjudicatario reciba **otra ayuda económica para el mismo fin** deberá **notificarlo** a Fundación. Por tanto, el gasto justificado en el marco de esta ayuda a movilidad será incompatible con su justificación como gasto a otra entidad financiadora distinta.